

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ZAMORA 2026

### REUNIDOS:

De una parte, D. Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y

De otra parte, Don Andrés Rincón Fernández-Arévalo con DNI nº \*\*\*1360\*\*, Presidente de la Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE ZAMORA, con CIF nº G49232036.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

### EXPONEN:

La Constitución Española establece en su Título I, Capítulo III, los principios rectores de la política social y económica del Estado, al señalar las prestaciones a que están obligados los Poderes Públicos en materia de Servicios Sociales y Asistencia Social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1. d), atribuye competencia a las Diputaciones Provinciales, asignándoles no sólo la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, el fomento y la administración de los intereses provinciales, sino también, la coordinación con los servicios municipales, entre los que se encuentran los relativos a la acción social.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 45, atribuye a las Provincias competencia en materia de servicios sociales.

La citada Ley, en el artículo 48, concreta las competencias de las Corporaciones Locales en materia de servicios sociales.

En los artículos 86 a 88 de la ya citada Ley 16/2010 se establece la participación de las entidades privadas en los servicios sociales.

El modelo de gestión de ayudas alimentarias procedentes del FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria), y canalizadas a través de FESBAL (Federación Española de Bancos de Alimentos) ha cambiado sustituyendo el antiguo programa FEAD por el nuevo Programa FSE+ de asistencia material básica consistente fundamentalmente en tarjetas monedero con destino a familias con hijos a cargo en situación de pobreza o extrema vulnerabilidad, lo cual ha evidenciado que otros colectivos queden fuera de la ayuda (mayores, personas con discapacidad, etc.). El alza de los precios, ha conducido irremediamente a la imposibilidad de acceder a ciertos alimentos de primera necesidad y fundamentales en una dieta equilibrada por sectores tan singulares como los perceptores de pensiones no contributivas o perceptores de pensiones con complementos a mínimos y que suponen un significativo porcentaje de la población provincial. Ante esta nueva configuración, se hace imprescindible formalizar la relación entre los CEAS y el Banco de Alimentos, relación por otra parte



desde hace tiempo, para asegurar que todas las personas que sufren exclusión alimentaria reciban la atención y ayuda necesaria. Con esta subvención nominativa se financia la adquisición de aquellos alimentos que se quedan fuera de las donaciones particulares que recibe el Banco de alimentos y los gastos derivados de los vehículos de transporte utilizados para el reparto de dichos alimentos.

La necesidad de coordinar y colaborar con la acción de la Asociación Banco de Alimentos de Zamora, permitiendo de esta forma el acceso a sus servicios a aquellas personas que, con el nuevo reparto de ayudas alimentarias de la FEGA, tienen dificultades para cumplir los requisitos para acceder a dichas ayudas, mejorando con ello las condiciones de vida y salud de las personas más vulnerables, atribuyen a esta subvención el carácter de excepcionalidad y de razón de interés público, social, económico o humanitario que prevé el artículo 22 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones motivando su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2025, en la Línea 4.9 y en los Presupuestos de 2026 como subvención nominativa, atendiendo al interés público que satisfacen sus acciones, la singularidad de esta colaboración y los proyectos que realizan en el ámbito rural, ámbito competencial de la Diputación Provincial de Zamora, por lo que ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio que regule dicha subvención, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y la Asociación Banco de Alimentos de Zamora para la concesión de una subvención directa destinada a sufragar los gastos relativos a adquisición de alimentos y derivados del transporte de estos mediante vehículos a los núcleos rurales (seguro, reparaciones, itv, combustible y similares de dichos vehículos) según la solicitud presentada por la Asociación que tiene como fin ayudar a personas vulnerables que se encuentran en riesgo de exclusión social o en exclusión social, situación ésta incrementada, por la crisis energética y el aumento del precio de los alimentos que han hecho aumentar considerablemente las necesidades de los beneficiarios que no pueden acceder a otro tipo de ayudas alimentarias.

**SEGUNDA.-** La Asociación Banco de Alimentos de Zamora para cumplir los objetivos del convenio de colaboración se compromete, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de dicho año, a realizar la recogida y posterior reparto de alimentos para ayudar a las personas más desfavorecidas.

Para poder llevar a cabo esta labor se necesita aportación económica para cubrir los gastos de funcionamiento como: adquisición de alimentos, combustible, seguros vehículos, Inspección Técnica Vehículos, reparación de vehículos y mantenimiento y reparación de cámaras frigoríficas, si fuera necesario.

**TERCERA.-** La Diputación de Zamora se compromete a aportar a la Asociación Banco de Alimentos de Zamora en el ejercicio 2026 la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), los cuales se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 480.22 del vigente Presupuesto Provincial.

**CUARTA.-** El pago de la subvención por la Diputación Provincial de Zamora se realizará previa justificación por la Asociación Banco de Alimentos de la realización



del objeto subvencionado, conforme a lo establecido en la base 31 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2026.

La Asociación podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo total o parcial, del importe de la subvención, en el plazo de diez días a contar desde la firma de este Convenio, entendiéndose que renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**QUINTA.-** La Asociación Banco de Alimentos de Zamora deberá cumplimentar a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora, antes del 30 de octubre de 2026, los siguientes trámites y aportar la siguiente documentación:

a) Cumplimentar el trámite Justificación de Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

b) Declaración para entidades privadas (modelo 4431 - 0030 Subvenciones).

c) Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.

d) Cumplimentar el modelo de ingresos y gastos 4431 0050 Subvenciones – Modelo de presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.

e) Anexo IV para la justificación de la subvención mediante relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor del documento que debe ser siempre de la Asociación Banco de Alimentos de Zamora, su importe, fecha de emisión (que deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de octubre de dicho año) y fecha de pago (que deberá ser como máximo de 30 de octubre de 2026). Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor o con el adeudo bancario, así como los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al I.R.P.F. Los honorarios profesionales con las oportunas minutas. Los restantes gastos se acreditarán mediante facturas expedidas a nombre de la Asociación Banco de Alimentos de Zamora que deberán contener los requisitos mínimos exigidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, selladas, firmadas y con el Visto Bueno del responsable de la Asociación y certificado de exención del IVA por la Delegación de la AEAT, en su caso. Todos los gastos serán acreditados con los adeudos bancarios; excepcionalmente y en caso de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe ha sido pagado.

Se deberá aportar adeudo bancario si los pagos superan el límite para el pago en metálico de la normativa aprobada con anterioridad a la justificación. Para el cálculo del importe anterior se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Conforme a la Base 31 de Ejecución del Presupuesto 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación, debe anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de



subvención por la Diputación de Zamora (en cumplimiento del art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la necesidad de regular reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de ayudas). Para ello, en los originales debe figurar transcrita la siguiente diligencia, firmada en el documento:

***“La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en la cantidad de \_\_\_\_\_ €”.***

**SEXTA.-** En la publicidad que la Asociación Banco de Alimentos de Zamora haga a través de cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Zamora.

**SÉPTIMA.-** La aportación económica establecida en la Cláusula Tercera será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para su actividad regulada no sobrepase el coste de la misma.

No obstante, la Asociación deberá comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**OCTAVA.-** La Asociación Banco de Alimentos de Zamora deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

**NOVENA.-** La solicitud de la subvención por la Asociación conllevará la autorización de ésta para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de la Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisen para el correspondiente procedimiento. En este supuesto la Asociación no deberá aportar documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, la Asociación podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de solicitud, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que, en el presente, es la siguiente: Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizadas, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**DÉCIMA.-** El incumplimiento del art. 37 de la Ley 38/2003 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación de Zamora dará lugar a la resolución del mismo y la Asociación Banco de Alimentos de Zamora estaría obligada a reintegrar a la Diputación la cantidad abonada con el interés de demora.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución del vigente Convenio:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En este caso concreto, ambas partes acuerdan que este hecho, no conllevará indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

**UNDÉCIMA.-** El seguimiento del convenio será realizado por una Comisión paritaria formada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o persona en quien delegue, el Presidente de la Asociación o persona en quien delegue, un técnico de la Diputación y el Secretario de la Asociación o persona en quien delegue, actuando de Secretario/a de la presente Comisión, con voz y sin voto, personal funcionario con categoría de administrativo del Servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial

**DUODÉCIMA.-** La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento del convenio durante el año en curso.
- Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al año.

**DECIMOTERCERA.-** El presente convenio estará vigente durante el año 2026, pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este convenio.

**DECIMOCUARTA.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DECIMOQUINTA.-** En lo no contemplado en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, y en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.



Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente convenio.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

